

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU: 2107212

31 OCTUBRE 2025 09:10 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7088/2023-CR Y 8580/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y TACNA".

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
7088/2023-CR	SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS	PERÚ LIBRE	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL, SOCIAL, AMBIENTAL Y ECONÓMICO LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
8580/2024-CR	ISAAC MITA ALANOCA	PERÚ LIBRE	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DE GAS NATURAL DOMICILIARIO EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA

Luego del análisis y debate correspondiente efectuado en la Sala 2 – Fabiola Salazar Leguía, ubicada en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, y a través de la

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7088/2023-CR Y 8580/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y TACNA".

Plataforma Microsoft Teams, durante la Quinta Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Energía y Minas, de fecha 14 de octubre de 2025, se aprobó el dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 7088/2023-CR y 8580/2024-CR que, con texto sustitutorio, propone la "Ley que declara de interés nacional la promoción de la inversión y la masificación del gas natural domiciliario en los departamentos de Amazonas y Tacna", por **UNANIMIDAD** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Victor Raul Cutipa Ccama, Diana Carolina Gonzales Delgado, Carlos Enrique Alva Rojas, Guido Bellido Ugarte, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Pasió Neomías Dávila Atanacio, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ruth Luque Ibarra, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Ricardo Medina Minaya, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, César Manuel Revilla Villanueva, Eduardo Salhuana Cavides, Wilson Soto Palacios, Rosio Torres Salinas, Héctor Valer Pinto y Héctor José Ventura Ángel. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

- ✓ El Proyecto de Ley 7088/2023-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 21 de febrero de 2024, siendo decretado el 22 de febrero de 2024 a la Comisión de Energía y Minas, como única comisión dictaminadora, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.
- ✓ El Proyecto de Ley 8580/2024-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 9 de agosto de 2024, siendo decretado el 13 de agosto de

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7088/2023-CR Y 8580/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y TACNA".

2024 a la Comisión de Energía y Minas, como única comisión dictaminadora, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

Existen gran número de proyectos de ley de naturaleza declarativa que han sido votados favorablemente en las distintas comisiones ordinarias del Congreso de la República y que han dado origen a las leyes correspondientes, mismas que se han materializado con su publicación en el diario oficial El Peruano y forman parte de la producción legislativa del Parlamento Nacional.

Tanto en los anteriores períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025 como en anteriores legislaturas (2016-2021) y otras, esta forma excepcional de emitir leyes ha cumplido con los criterios de racionalidad, proporcionalidad, legalidad, oportunidad y sentido de la realidad.

Todo ello genera precedentes parlamentarios y legislativos favorables a la presente propuesta de ley.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

II.1 El **Proyecto de Ley 7088/2023-CR** comprende dos (2) artículos y dos (2) disposiciones complementarias finales, los cuales contienen lo siguiente:

- En su artículo primero aborda el objeto de la ley que sería declarar de necesidad pública y preferente interés nacional, social, ambiental y

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7088/2023-CR Y 8580/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y TACNA".

económico la promoción de la inversión y la masificación de gas natural domiciliario en el departamento de Amazonas, teniendo como finalidad instalar el gas natural en todas las viviendas del departamento de Amazonas, para mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población, cerrando las brechas de ámbito socioeconómico y protegiendo el medio ambiente.

- En su artículo segundo trata sobre la declaratoria de necesidad pública y preferente interés nacional, social, ambiental y económico, la promoción de la inversión y la masificación de gas natural domiciliario en el departamento de Amazonas.
- En su primera disposición complementaria dispone que el Ministerio de Energía y Minas, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería — Osinergmin, Gobierno Regional de Amazonas y Gobiernos locales, deben priorizar la promoción de la inversión y la masificación de gas natural domiciliario en el departamento de Amazonas.
- Finalmente, en su segunda disposición complementaria final se autoriza al Ministerio de Energía y Minas, para que en el plazo de 60 días después de su publicación en el diario oficial El Peruano, dicte las medidas necesarias para la correcta aplicación de la presente ley.

II.2 El **Proyecto de Ley 8580/202-CR** comprende tres (3) artículos y dos (2) disposiciones complementarias, los cuales contienen lo siguiente:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7088/2023-CR Y 8580/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y TACNA".

- En su artículo primero aborda el objeto de la ley que sería declarar de necesidad pública e interés nacional, social, económico y ambiental la promoción de la inversión y la masificación de gas natural domiciliario en el departamento de Tacna, finalidad.
- En su artículo trata de la finalidad de la ley que sería promover la instalación el gas natural en todas las viviendas del departamento de Tacna, para tener una mejor calidad de vida digna y el bienestar de toda la población, protegiendo además el medio ambiente.
- En su artículo tercero trata sobre la declaratoria de necesidad de necesidad pública e interés nacional, social, económico y ambiental la promoción de la inversión y la masificación de gas natural domiciliario en el departamento de Tacna, para mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población protegiendo el medio ambiente.
- En su primera disposición complementaria trata de las entidades competentes, mediante la cual dispone que el Ministerio de Energía y Minas, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería — Osinergmin, Gobierno Regional de Tacna y Gobiernos locales, deben priorizar la promoción de la inversión y la masificación de gas natural domiciliario en el departamento de Tacna.
- Finalmente, en su segunda disposición complementaria final se autoriza al Ministerio de Energía y Minas, para que, en el plazo de 30 días naturales, después de su publicación en el diario oficial El Peruano, dicte las medidas necesarias y pertinentes, para la aplicación de la presente ley.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7088/2023-CR Y 8580/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y TACNA".

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de recursos naturales.
- Ley 29969, Ley que dicta disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural.
- Ley 32315, Ley que establece medidas para la masificación del gas natural.
- Decreto Supremo 008-2006-JUS, Reglamento de la Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa, artículo 3.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Acuerdo Nacional: Objetivo III. Competitividad en el País. Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental; y Política de Estado 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7088/2023-CR Y 8580/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y TACNA".

La propuesta legislativa fue presentada por el grupo parlamentario Perú Libre mediante los Proyectos de Ley 7088/2023-CR, a iniciativa del señor congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, y 8580/2024-CR, a iniciativa del señor congresista Isaac Mita Alanoca, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Actualmente, en nuestro país se viene instalando gas natural domiciliario, es decir, paulatinamente se viene masificando el gas natural, siendo a la fecha beneficiada una mínima cantidad de pobladores, puesto que solamente unas 800 mil viviendas en Perú tienen el servicio de gas natural, el 90% de las cuales están en Lima y Callao; las cuales, según cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INED) solo representan el 8% del total de hogares en nuestro país.

Según Fidel Amésquita, profesor de la Maestría en Gestión de la Energía de ESAN, con el descubrimiento de las reservas de gas natural en Camisea se avizoraba un futuro promisorio para el Perú, ya que significaba una oportunidad para disminuir la dependencia de combustibles más costosos, pero la lenta masificación del gas natural domiciliario impide cumplir con este objetivo.

"El uso de gas natural domiciliario representa un importante ahorro para las familias peruanas, ya que les permite reducir sus costos energéticos. No obstante, hasta el momento, solo el 8% de viviendas goza de este beneficio,

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7088/2023-CR Y 8580/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y TACNA".

siendo por ello importante y necesario masificar el uso de este recurso natural, el cual es seguro, ecológico, abundante y económico", precisó.

En tal sentido, resulta de suma urgencia continuar con las políticas de masificación del gas natural domiciliario para incrementar, cada año, el número familias y viviendas beneficiadas con este combustible, lo cual implicaría también desarrollar políticas de Estado que trasciendan a los gobiernos de turno.

El departamento de Amazonas se ubica en la región nororiental del Perú y está constituido políticamente por 7 provincias, 84 distritos y 3 114 centros poblados, cuya población total censada es de 379 384 habitantes, residiendo en el área rural 221 824 personas y en el área urbana 157 560. En los últimos diez años, la población urbana creció a una tasa promedio anual de 2,0 % y la rural disminuyó a una tasa de decrecimiento promedio de 1,0 % por año.

La provincia más poblada es Utcubamba con 107 237 habitantes, que constituye el 28,3 % del total censado, le sigue Bagua 74 100, Chachapoyas 55 506 (capital del departamento), Luya 44 436, Condorcanqui 42 470, Rodríguez de Mendoza 29 998 y Bongará 25 637. Respecto al censo anterior, presentan aumento de población Rodríguez de Mendoza 13,7 %, Chachapoyas 11,7 % y Bagua 3,3 %; por el contrario, se redujo el número de habitantes en Luya 8,1 %, Bongará 6,7%, Condorcanqui 1,9 % y Utcubamba 1,7 %.

Esta información junto a las características sociales, infraestructura de las

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7088/2023-CR Y 8580/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y TACNA".

viviendas, acceso a servicios básicos, acceso a las tecnologías de la información y comunicación, entre otros, lo da a conocer el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a través de la publicación Resultados Definitivos de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

En tal sentido, resulta necesario que el gas natural llegue a todos los pobladores del departamento de Amazonas, por lo que es importante que el Estado aplique las estrategias de concesiones para coadyuvar a fortalecer el sistema de traslado y distribución de gas natural, para que sean atendidas las brechas energéticas existentes en la región Amazonas.

De otro lado, el departamento de Tacna cuenta con una población de 341,838, los cuales está situado en la costa sur occidental del Perú, sus coordenadas geográficas se sitúan entre 16°58' y 18°20' de latitud sur, y 69°28' y 71°02' de longitud oeste; su superficie territorial es de 16 076 km², representando el 1,3 por ciento del territorio nacional. Tacna limita por el noroeste con el departamento de Moquegua, por el norte con Puno, por el este con la República de Bolivia, por el sur con la República de Chile y por el oeste con el Océano Pacífico.

El territorio de Tacna es atravesado por la Cordillera Occidental, este accidente geográfico lo divide en costa y sierra; en la costa sus tierras son arenosas interrumpidas por valles; en la sierra se elevan cerros y volcanes apagados cubiertos de hielo permanente.

Tacna cuenta con 4 provincias: Tacna, Tarata, Jorge Basadre y Candarave;

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7088/2023-CR Y 8580/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y TACNA".

además de 28 distritos. La ciudad de Tacna es la capital de la provincia y del departamento, situada en el valle del río Caplina, a 562 metros de altura sobre el nivel del mar y 377 km del mar.

Resulta crucial que el Gobierno Regional de Tacna coordine con el Ministerio de Energía y Minas para masificar el gas natural en todo el departamento de Tacna, ya que actualmente solo una parte del distrito de Tacna goza de conexión y distribución. Por lo tanto, es necesario legislar de manera inmediata sobre esta iniciativa legislativa, puesto que la masificación del gas natural debe ser promovida por el Gobierno Regional de Tacna y los gobiernos locales mediante la implementación de medidas para promover los proyectos, lo cual contribuirá al crecimiento del departamento de Tacna, mejorará la calidad de vida de los habitantes y ayudará a cerrar las brechas en el acceso a la energía. De esta manera, consideramos importante también que el departamento de Tacna tenga acceso al gas natural, que es abundante en nuestro país y que es una energía económica y segura para uso en hogares, principalmente.

La presente propuesta legislativa de carácter declarativa tendrá una alta rentabilidad social porque promoverá la inversión y la masificación de gas natural domiciliario en los departamentos de Amazonas y de Tacna, mejorando la calidad de vida y el bienestar de los habitantes mediante la instalación y abastecimiento de gas natural en sus hogares, cerrando brechas de energía, protegiendo el medio ambiente, mejorando la economía y reduciendo la contaminación.

Resulta fundamental el acceso al gas natural domiciliario para el desarrollo

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7088/2023-CR Y 8580/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y TACNA".

sostenible en los referidos departamentos por varias razones:

- ✓ Menores costos y mayor eficiencia energética.
- ✓ Impacto ambiental positivo
- ✓ Desarrollo económico regional.
- ✓ Mejora en la calidad de vida.

En consecuencia, se cumplirían las políticas nacionales sobre la promoción de la inversión y la masificación del gas natural domiciliario, toda vez que las empresas privadas ven con sumo interés su desarrollo en el mercado peruano, por lo que resulta importante esta propuesta legislativa de carácter declarativa que permitiría beneficiar a la población de los departamentos de Amazonas y de Tacna.

Declaratoria de Interés Nacional

Los parámetros de la declaración de "interés nacional" son necesarios concordarlos con los objetivos del proyecto de ley en mención, y con la problemática identificada, y que éstas guarden concordancia con determinados parámetros mínimos que justifiquen su dación como ley declarativa. En este sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, elaboró los parámetros sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaratorias de interés nacional", señalando que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7088/2023-CR Y 8580/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y TACNA".

tendrá como finalidad la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguiente parámetros:

a) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana. Lo que se aplica al presente caso, en tanto; se consolida los derechos de la población de los departamentos de Amazonas y de Tacna, lo que influirá en su condición económica a corto, mediano y largo plazo generándoles desarrollo; por ende, se protegerán los derechos fundamentales de la dignidad humana como fuente de todos los derechos fundamentales; b) Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales. En este caso, la propuesta de ley busca efectivizar los mandatos de la propuesta legislativa y de esta manera declarar de interés nacional la promoción de la inversión y la masificación del gas natural domiciliario en los departamentos de Amazonas y Tacna, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y proteger el medio ambiente, lo cual resulta necesario para reducir la deforestación y proteger la salud pública; y c) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializada por los entes competentes del Estado.

Siendo ésta, una norma declarativa se determina que el Ministerio de Energía y Minas, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería — Osinergmin, los gobiernos regionales de Amazonas y de Tacna y los gobiernos locales pertinentes, prioricen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones

En virtud de lo expuesto, esta comisión acoge la propuesta normativa

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7088/2023-CR Y 8580/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y TACNA".

declarando de interés nacional la promoción de la inversión y la masificación del gas natural domiciliario en los departamentos de Amazonas y Tacna, siendo **VIABLE** por las consideraciones antes expuestas.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Necesidad:

La necesidad de declarar de interés nacional la promoción de la inversión y la masificación del gas natural domiciliario en los departamentos de Amazonas y Tacna responde a múltiples factores:

- ✓ **Brechas estructurales en infraestructura**, que impiden promover la inversión y la masificación del gas natural domiciliario en los departamentos de Amazonas y Tacna.
- ✓ **Subaprovechamiento de la masificación del gas natural domiciliario**, a pesar de que se estima que la cadena de valor de la masificación del gas natural domiciliario tiene un efecto multiplicador de alto impacto, tales como menores costos y mayor eficiencia energética, un impacto ambiental positivo mediante la reducción de emisiones contaminantes y lucha contra el cambio climático, y el desarrollo económico regional, tanto de Amazonas, como de Tacna, debido que el acceso al gas natural puede estimular la creación de nuevas industrias, el crecimiento de la actividad económica y estimular la generación de empleo.
- ✓ **Necesidad de la promoción de la inversión del gas natural domiciliario**, ya que mediante la implementación de estrategias de concesiones por parte del Estado para fortalecer el sistema de traslado y distribución de gas natural

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7088/2023-CR Y 8580/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y TACNA".

en dichas regiones resulta crucial para cerrar las brechas energéticas existentes y garantizar que todos los habitantes de Amazonas y Tacna puedan beneficiarse de esta fuente de energía limpia y accesible.

Viabilidad:

La propuesta legislativa es viable desde el punto de vista legal, técnico, institucional y presupuestal:

- ✓ **Legalmente**, se enmarca en las competencias del Congreso de la República para emitir declaraciones de interés nacional, conforme al artículo 102 de la Constitución y el Reglamento del Congreso.
- ✓ **Técnicamente**, cuenta con respaldo de la normativa nacional y el Acuerdo Nacional: Objetivo III. Competitividad en el País. Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental; y Política de Estado 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- ✓ **Institucionalmente**, el Ministerio de Energía y Minas, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería — Osinergmin, los gobiernos regionales de Amazonas y de Tacna y los gobiernos locales pertinentes, priorizan las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones
- ✓ **Presupuestalmente**, no genera gasto directo ni crea nuevas obligaciones fiscales, pero sí habilita mecanismos para priorizar inversiones a futuro, en función de la disponibilidad y priorización sectorial.

Oportunidad:

La propuesta es oportuna en el actual contexto nacional por las siguientes razones:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7088/2023-CR Y 8580/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y TACNA".

- ✓ **Impacto ambiental positivo**, puesto que su impacto va mucho más allá de utilizar el gas natural en lugar de la leña, petróleo o carbón porque tiene muchos beneficios para las familias de los departamentos de Amazonas y Tacna. No solo es más económico a largo plazo, sino que también es una forma mucho más limpia y menos contaminante de obtener energía. Además, que contribuye a la reducción de la deforestación y la emisión de gases de efecto invernadero, lo cual redundará en la protección del medio ambiente.
- ✓ **Protección de la salud pública**, debido a que el uso de gas natural domiciliario al ser un combustible más limpio, a diferencia de otros tipos de combustible, reduciría los riesgos para la salud de la población.

Cabe puntualizar que la presente propuesta legislativa tiene naturaleza declarativa y no contraviene los preceptos constitucionales y guarda concordancia con la legislación vigente, además con el Acuerdo Nacional: Objetivo III. Competitividad en el País. Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental; y Política de Estado 20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología. En tal sentido, la Comisión de Energía y Minas considera **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa se encuentra alineada en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, así como las leyes y políticas nacionales

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7088/2023-CR Y 8580/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y TACNA".

materializando la Ley 32315, Ley que establece medidas para la masificación del gas natural. La presente normativa no genera modificaciones ni derogaciones legales; por el contrario, la referida propuesta de carácter declarativa resulta una medida positiva para la promoción de la inversión y la masificación del gas natural domiciliario en los departamentos de Amazonas y Tacna, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y proteger el medio ambiente, lo cual resulta fundamental para el cierre de brechas económicas, para un impacto ambiental positivo y para promover un desarrollo sostenible.

4.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Energía y Minas, ha solicitado opinión de las entidades siguientes:

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
7088/2023-CR	1030-2023-2024-CEM/CR	Ministerio de Energía y Minas – MINEM	06/03/2024
	0987-2024-2025-CEM/CR	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería — OSINERGMIN	06/03/2024

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
8580/2023-CR	018-2024-2025-CEM/CR	Ministerio de Energía y Minas – MINEM	02/09/2024

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7088/2023-CR Y 8580/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y TACNA".

OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

✓ **Proyecto de Ley 7088/2023-CR**

a) Ministerio de Energía y Minas – MINEM

Mediante Oficio N° 035-2025-MINEM/DM, de fecha 17 de marzo de 2025, remitido por el señor Jorge Luis Montero Cornejo, Ministro de Energía y Minas, mediante el cual envía el Informe N° 0173-2025-MINEM/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, para conocimiento y fines.

Al respecto, dicho informe concluye que de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 012-2025-MINEM/DGH, de la Dirección General de Hidrocarburos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que el Proyecto de Ley 7088/2023-CR no resulta viable.

b) Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería — OSINERGMIN

Mediante Oficio N° 88-2024-OS/PRES, de fecha 26 de marzo de 2024, remitido por el señor Omar Chambergo Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería — OSINERGMIN, mediante el cual envía el Informe N° 082-2024-GRT-GSE de la Gerencia de Regulación de Tarifas y la Gerencia de Supervisión de Energía, lo cual atiende lo solicitado.

Al respecto, considera que la propuesta está vinculada a aspectos de la política de masificación del servicio de gas natural, los cuales no se encuentran dentro del ámbito de competencia de Osinergmin.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7088/2023-CR Y 8580/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y TACNA".

Sin perjuicio de ello, considera que, para la declaratoria de necesidad pública y preferente interés nacional, social, ambiental y económico la promoción de la inversión y la masificación del gas natural domiciliario en el departamento de Amazonas, resulta necesario que previamente se realice una evaluación respecto a la eficiencia del despliegue de infraestructura de distribución de gas natural frente a otro tipo de energéticos alternativos, así como considerar los aspectos preliminares que engloban el desarrollo de citada infraestructura, tal como definir quién asumiría el rol de Concesionario de distribución de gas natural en dicho departamento.

c) Opiniones de ciudadanos

Según el reporte de los Foros Legislativos Virtuales del Congreso de la República, se ha recibido una opinión ciudadana sobre el Proyecto de Ley 7088/2023-CR, que constan en el enlace siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/7088>; y cuyo resumen es:



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7088/2023-CR Y 8580/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y TACNA".

✓ **Proyecto de Ley 8580/2024-CR**

a) Gobierno Regional de Tacna – GORE TACNA

Mediante Oficio N° 922 -2024-GRAJ-GGR-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de octubre de 2024, remitido por el señor Luis Ramón Torres Robledo, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, mediante el cual envía la Opinión Legal N° 1642-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 9 de octubre de 2024, elaborado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

Al respecto, dicha opinión legal concluye que resulta **VIABLE** debido a que promover la instalación de gas natural en todas las viviendas del departamento de Tacna es una propuesta que conlleva a diversos beneficios tanto para la calidad de vida de la población como para el medio ambiente, por ello dicha iniciativa puede generar impactos positivos a nivel social, económico y ambiental.

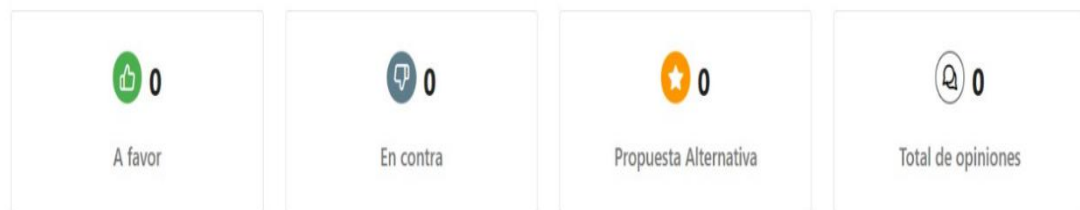
b) Opiniones de ciudadanos

Según el reporte de los Foros Legislativos Virtuales del Congreso de la República, se ha recibido una opinión ciudadana sobre el Proyecto de Ley 8580/2024-CR, que constan en el enlace siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8580>; y cuyo resumen es:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7088/2023-CR Y 8580/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y TACNA".

Seguimiento Proyectos Acumulados Documentación Anexa Secciones **Opinión Ciudadana**



OTROS DOCUMENTOS RECIBIDOS

Finalmente, se recibió el Oficio N° 061-2025-IPE, de fecha 9 de abril de 2025, remitido por el señor Carlos Enrique Gallardo Torres, Gerente General del Instituto Peruano de Economía, mediante el cual remite opinión institucional sobre los Proyectos de Ley 8580/2024-CR, 7088/2023-CR, 7019/2023-CR, 6988/2023-CR, 6965/2023-CR, 5424/2022-CR y 3978/2022-CR, que declaran de necesidad pública e interés nacional la masificación del gas natural en los departamentos de Tacna, Amazonas, Cajamarca, Cusco, Arequipa y Lambayeque; y del proyecto de ley 817/2021-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción de redes de abastecimiento y distribución de Gas Natural en todo el territorio nacional".

Al respecto, remite las conclusiones de estos informes sobre los proyectos de ley en cuestión, listadas a continuación:

1. La masificación del gas natural (GN) no debe centrarse únicamente en las conexiones residenciales, sino también en fomentar su uso en actividades económicas intensivas en energía como el transporte y la industria.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7088/2023-CR Y 8580/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y TACNA".

2. No es económicamente viable construir gasoductos en todo el país.
3. La expansión del GN es clave para reducir la vulnerabilidad energética del país, marcada por una elevada dependencia de combustibles importados. En 2023, el 75% del diésel y el 52% de las gasolinas consumidas fueron importadas, lo que expone a la economía a choques internacionales de precios. Esta dependencia ha generado presiones inflacionarias, pérdida de competitividad y un alto costo fiscal, que incluye más de S/ 18 mil millones destinados al FEPC y más de S/ 10 mil millones por exoneraciones tributarias al consumo de combustibles, principalmente en la Amazonía.
4. El desarrollo del mercado de GN enfrenta desafíos regulatorios.
5. En un contexto de estrés fiscal, es urgente priorizar las soluciones más costo-efectivas y sostenibles.

4.5 Análisis Costo Beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

En este sentido, la iniciativa legislativa en cuestión, al tener carácter declarativo, no implicará ningún costo al erario nacional, ya que no afectará el presupuesto estatal ni requerirá asignación de fondos para ninguna entidad pública. Por el contrario, se busca llamar la atención del Poder Ejecutivo para que prioricen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, para promover la inversión y la masificación del gas natural domiciliario en los departamentos de Amazonas y Tacna, con la finalidad de mejorar la calidad de vida y

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7088/2023-CR Y 8580/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y TACNA".

lograr el bienestar de la población, protegiendo el medio ambiente, lo cual tendría un impacto positivo para la población de los referidos departamentos.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Energía y Minas en el Período Anual de Sesiones 2025-2026, recomienda la **APROBACIÓN del dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 7088/2023-CR y 8580/2024-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y TACNA

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción de la inversión y la masificación del gas natural domiciliario en los departamentos de Amazonas y Tacna, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población y proteger el medio ambiente. Para tal fin, el Ministerio de Energía y Minas, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería — Osinergmin, los gobiernos regionales de Amazonas y de Tacna y los gobiernos locales pertinentes, priorizan las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 7088/2023-CR Y 8580/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN Y LA MASIFICACIÓN DEL GAS NATURAL DOMICILIARIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y TACNA".

Lima, 14 de octubre de 2025.



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2025 13:00:44-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 17:06:42-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 11:32:04-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 15:59:35-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 16:06:46-0500

VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA
Presidente
Comisión de Energía y Minas



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 17:17:29-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 17:47:39-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 21:55:20-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/10/2025 09:49:13-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 10:03:22-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 15:34:28-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/10/2025 13:42:12-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2025 11:47:39-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2025 10:40:02-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2025 16:05:06-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2025 14:54:02-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/10/2025 14:27:43-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2025 17:31:10-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2025 17:34:28-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2025 13:01:28-0500